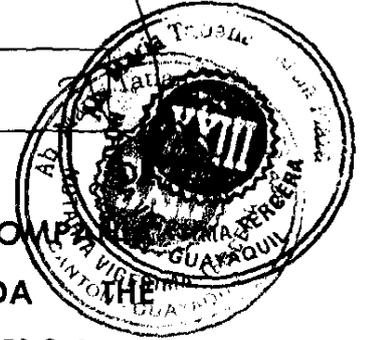


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.---
AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El señor **ALFREDO MELOSSI AMENGUAL**, de estado civil casado y de profesión comunicador social, con domicilio en el cantón Guayaquil, y, b) El señor **ENRIQUE MARCIAL ROJAS SANCHEZ**, de estado civil casado y de profesión educador, con domicilio en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad chilena, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes **BAJO JURAMENTO**, y convenciones



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

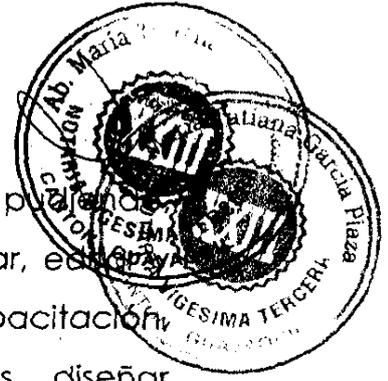
se determinan al tenor del siguiente Contrato Social:

1 **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
2 contrata y constituye en virtud de este instrumento se
3 llamará **THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.**, denominación
4 que ha sido debidamente aprobada por el Delegado
5 del intendente de Compañías de Guayaquil. Tal como se
6 comprueba con el correspondiente oficio que se
7 acompaña para que forme parte de esta escritura.-

8 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
9 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
10 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
11 anónima **THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.**, como en
12 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas
13 naturales, a saber: **A) ALFREDO MELOSSI AMENGUAL**, mayor
14 de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado,
15 de profesión comunicador social, y residente en el cantón
16 Guayaquil; y, **B) El señor ENRIQUE MARCIAL ROJAS SANCHEZ**,
17 mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil
18 casado, de profesión educador, y residente en el cantón
19 Guayaquil.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** De
20 conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley
21 de Compañías vigente al momento de otorgarse esta
22 escritura, la sociedad tiene un objeto social único que
23 consiste en la asesoría y capacitación presencial y en línea,
24 a organizaciones privadas y públicas, para el mejoramiento y
25 crecimiento estratégico y sostenible de dichas
26 organizaciones en áreas profesionales y técnicas,
27 abarcando las etapas desde su formación administrativa
28



TA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
D EL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 hasta su desempeño técnico y mercadeo; pudiendo
2 dentro de la ejecución de esas actividades, crear, editar,
3 publicar material para fines educativos y de capacitación,
4 así como desarrollar softwares y aplicaciones, diseñar
5 estrategias y campañas y llevar a cabo, sobre aquella
6 materia indicada, congresos, seminarios, talleres, ferias y
7 eventos. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir
8 derechos reales y personales, contraer obligaciones
9 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer,
10 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
11 permitan, incluyendo la participación ocasional en
12 constituciones de compañía de comercio.- **CLAÚSULA**
13 **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
14 presente contrato de compañía será de cien (100) años,
15 contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este
16 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
17 Junta General de Accionistas.- **CLAÚSULA QUINTA.- CAPITAL**
18 **AUTORIZADO** El capital autorizado es de mil seiscientos
19 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00);
20 por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y
21 emitir acciones hasta por el monto de ese capital, de
22 acuerdo con la ley.- **CLAÚSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El
23 capital social es de Ochocientos Dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas
25 acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América
26 (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la
27 ochocientos inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier
28 tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía,

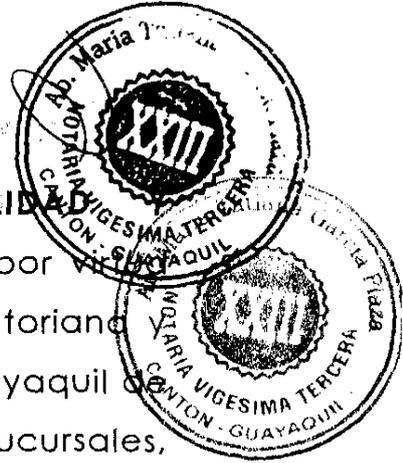


JUNTA GENERAL VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARIA TATIANA GARCIA PIAZA
SECRETARIA

de cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades
para el efecto. En caso de aumento de capital
por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el
voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios
de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas
en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si
así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser
ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA
SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
declaran que el capital social de la compañía ha sido
suscrito en la forma que se detalla a continuación: **A)**
ALFREDO MELOSI AMENGUAL ha suscrito cuatrocientas (400)
acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América
(US\$1.00) cada una; y, **B) ENRIQUE MARCIAL ROJAS SANCHEZ,**
ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de un Dólar de los
Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.- Los
suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el cien
por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que
esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
cuenta bancaria abierta a nombre de **THE CHANGE LAB
(TCLECUADOR) S.A.** según lo dispone el artículo ciento
cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 fecha.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD.**
2 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por
3 de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana
4 tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil
5 la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,
6 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
7 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
8 formalidades exigidos por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA.-**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
10 administrada por el Gerente General y el Presidente,
11 en los términos señalados en los Estatutos Sociales que
12 constan en esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA**
13 **DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de forma
15 individual o conjunta por el Gerente General y el Presidente
16 en todos los negocios y operaciones de la misma, así como
17 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Los accionistas
18 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan
19 como **Gerente General** al señor **ALFREDO MELOSSI**
20 **AMENGUAL**, de nacionalidad chilena, con cédula de
21 identidad número cero nueve dos siete siete cuatro siete
22 cinco ocho cuatro (0927747584); y como **Presidente**, al
23 señor **ENRIQUE MARCIAL ROJAS SANCHEZ**, de nacionalidad
24 chilena, con cédula de identidad número cero nueve dos
25 dos siete cuatro tres siete nueve cuatro (0922743794).-
26 **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
27 accionistas fundadores de la compañía han acordado
28 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los



OTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE THE CHANGE**
2 **LABOR (EQUADOR) S.A."**. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS**
3 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que
4 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
5 en las deliberaciones de la Junta General de
6 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
7 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
8 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
9 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
10 exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente
11 General y del Presidente de la compañía.- **CAPITULO**
12 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
13 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
14 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada y representada por el Gerente General y el
16 Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les
17 competen por las leyes y las que les señalen estos Estatutos.-
18 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y
20 del Gerente General, quienes la ejercerán de manera
21 individual o conjunta.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de
23 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
24 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
25 los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan
26 o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al
27 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
28 la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta



MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANITA TAYANA GARCÍA PLAZA
HOLA



1 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
2 Gerente General o el Presidente, en la forma que determine esta
3 ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El Comisario será convocado especialmente
4 e individualmente por las sesiones de Junta General de
5 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la
6 reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO** No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
11 encuentre presente o representada la totalidad del capital
12 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
13 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
14 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
15 de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a
16 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
17 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
18 sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La
19 Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria,
20 sino con la concurrencia de un número de accionistas que
21 represente, por lo menos, la tercera parte del capital social
22 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
23 que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá
24 ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.
25 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
26 de accionistas que complete la representación establecida
27 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo
28 menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración



ABOGADA
MARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
191984

3 la junta, la cual convocatoria no podrá demorarse
4 más de treinta días desde la fecha fijada para la primera
5 convocatoria, debiéndose entonces constituir la Junta General sea
6 cual fuere el número y representación de los accionistas que
7 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda
8 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum
9 para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
10 perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de
11 la ley o de los Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
12 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
13 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
14 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
15 pero ni el Presidente, Gerente General, ni el Comisario de la
16 compañía podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO**
17 **UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
18 Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto
19 por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
20 Secretario el Gerente General o, en su ausencia, la persona
21 que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta
22 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
23 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
24 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas son Ordinarias y Extraordinaria y se
25 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo
26 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del
27 orden del día los asuntos especificados en las letras D) y E) del
28 artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; las otras, en
cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por
el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUÍN

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 uno o más accionistas que representen, por lo menos
2 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá
3 dirigida, por escrito, al Gerente General o al Presidente de la
4 compañía, con indicación objetiva del punto o los puntos que
5 deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las
6 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría
7 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en
8 casos especiales, con el respectivo quórum decisorio
9 estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- Son atribuciones de
12 la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los
13 Estatutos, las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente y al
14 Gerente General y al Comisario de la Compañía; **B)** Aceptar
15 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
16 removerlos cuando lo estime conveniente; **C)** Fijar las
17 remuneraciones y honorarios, gastos de representación que
18 fueren pertinentes; **D)** Conocer los informes, balances,
19 inventarios, cuentas, estados financieros y demás
20 documentos que los administradores de la compañía le
21 sometan a su consideración, y aprobarlos u ordenar su
22 rectificación, según corresponda. Será nula la aprobación
23 de tales informes, balances, inventarios, cuentas, estados
24 financieros y demás, si su conocimiento no hubiere sido
25 precedido por el respectivo informe del Comisario; **E)** La
26 Junta deberá resolver sobre el reparto de utilidades, en caso
27 de haberlas; **F)** Ordenar la formación de reservas especiales
28 o de libre disposición; **G)** Resolver sobre la emisión de



COMPAÑIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
DIRECTORA

3 acciones preferidas, de obligaciones, de partes
4 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
5 desintermediación financiera; **H)** Reformar los presentes
6 Estatutos de conformidad con la Ley; **I)** Dictar cuantos
7 acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios
8 para la mejor orientación y marcha de la compañía, siempre
9 que estos no contraríen las disposiciones de estos Estatutos y
10 las de las normas de la materia; **J)** Autorizar el otorgamiento
11 de poderes generales, respecto de lo cual se deja
12 constancia de que no se requerirá de dicha autorización
13 para que el Gerente General, o en su ausencia el Presidente,
14 puedan otorgar poderes especiales, ni para el otorgamiento
15 de procuración judicial; **K)** Resolver sobre la apertura y cierre
16 de sucursales, agencias y oficinas, fuera o dentro de la
17 República del Ecuador; **L)** Resolver sobre el aumento o la
18 disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y
19 Pagado, sobre la disolución y liquidación de la compañía, y
20 sobre la ampliación o restricción de plazo de la misma, y en
21 general, conocer y resolver cualquier asunto que se someta
22 a su consideración; **(M)** Disponer que se entablen las
23 acciones correspondientes en contra de los administradores
24 en los casos indicados en la ley; **N)** Autorizar a los
25 representantes legales de la compañía, Presidente y Gerente
26 General, de manera previa y expresa, para: **(i)** Enajenar,
27 gravar o disminuir de cualquier manera los bienes inmuebles
28 de la sociedad y activos cuando las cuantías de dichos
actos y contratos sea mayor a Cien Mil Dólares de los Estados
Unidos de América; **(ii)** Negociar, decidir y realizar cualquier



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 tipo de transacciones superiores a Cien Mil Dóla
2 Estados Unidos de América; (iii) Participar en la cons
3 de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones
4 o participaciones en compañías ya existentes; (iv) Enajenar o
5 gravar las acciones o participaciones que la compañía
6 tuviere en otras sociedades; (v) Contraer empréstitos con las
7 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
8 bancarias del extranjero, excepto cuando se trate de cubrir,
9 mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren
10 producirse en las cuentas bancarias de la compañía; (vi)
11 Celebrar contratos y operaciones con cualquiera de los
12 accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por
13 estos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de
14 los accionistas, en todos estos casos si los términos de los
15 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de
16 favorables que los que podrían obtener de una parte
17 independiente en condiciones normales; y, Ñ) Ejercer las
18 demás atribuciones señaladas por la Ley.- **ARTÍCULO DECIMO**
19 **CUARTO.-** El Gerente General y el Presidente, accionistas o
20 no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
21 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente. El ejercicio de sus cargos estará
23 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
24 excluido de las regulaciones del Código del Trabajo. Dichos
25 funcionarios tendrán la representación legal de la compañía,
26 de manera individual o conjunta. Por consiguiente, tendrán
27 las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer individual o
28 conjuntamente la representación legal de la compañía;



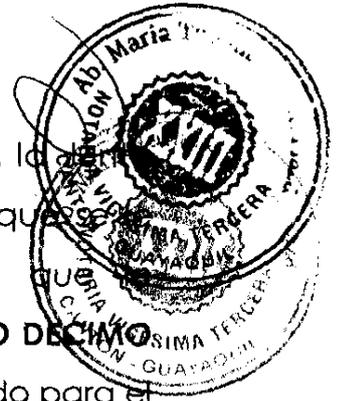
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 firmar los actos y celebrar los contratos por los que la
4 compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones,
5 especialmente en relación con el objeto social de la
6 sociedad, con las limitaciones establecidas en estos
7 Estatutos; **B)** Otorgar poderes especiales a favor de terceras
8 personas para negocios específicos de la compañía, o
9 delegación de facultades particulares, sin necesidad de
10 autorización de la Junta General ni de ningún otro
11 organismo, pero requerirán autorización de la Junta General
12 de Accionistas para el otorgamiento de poderes generales.
13 Para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal
14 autorización. **C)** Autorizar de manera individual o conjunta
15 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la
16 inscripción de los títulos de acciones, así como también la
17 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de
18 las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones
19 de derechos reales sobre tales acciones y las demás
20 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **D)**
21 Firmar los Títulos de Acciones de la compañía; **E)** Administrar
22 los negocios, bienes y propiedades de la compañía,
23 dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma,
24 respetando las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; **F)** Organizar y administrar las oficinas y
26 dependencias de la compañía, respetando las orientaciones
27 y resoluciones de la Junta General de Accionistas; **G)** Por
28 regla, el Gerente General custodiará los Libros Sociales, es
decir, Libro de Actas de Sesiones, Libro de Acciones y
Accionistas, salvo que deba ausentarse, en cuyo caso el



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 custodio pasará a ser el Presidente; H) Presentar a la Junta
2 General de Accionistas las cuentas y los informes que
3 soliciten; e, I) Ejecutar las demás atribuciones que
4 confieran la ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMO
5 QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el
6 cual fueron elegidos el Gerente General y el Presidente,
7 continuarán en su cargo con funciones prorrogadas hasta
8 ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La
9 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
10 podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
11 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
12 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
13 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
14 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
15 General de Accionistas acerca de la situación económica
16 de la sociedad y, en especial sobre las operaciones
17 realizadas, sobre el informe de los administradores legales de
18 la sociedad, al igual que sobre los balances, cuentas de
19 pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario
20 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
21 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso
22 de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en
23 la ley para que se haga la designación del correspondiente
24 sustituto.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES
25 GENERALES.-** El año fiscal de operaciones de la compañía se
26 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
27 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** No se repartirán dividendos
28 sino utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
2 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**

3 En caso de que la compañía termine por expiración del
4 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
5 utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a
6 prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas
8 nombrará, en su caso, al Liquidador de la Compañía. La
9 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
10 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y
11 el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

12 **PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
13 Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
14 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
15 resuelva la Junta General." (Hasta aquí los Estatutos).-

16 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás
17 que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la
18 escritura pública y su contenido, dejando constancia los
19 otorgantes que la abogada Patricia Sofía Marchán Cordovez,
20 queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en
21 el Registro Mercantil de Guayaquil. De igual forma, cualquiera
22 de los accionistas fundadores queda autorizado para convocar
23 a la primera Junta General de Accionistas.- f) abogada Patricia
24 Sofía Marchán Cordovez, con registro profesional número
25 catorce mil veinticuatro, Colegio de Abogados del
26 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
27 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
28 elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7659215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914342647 MARCHÁN CORDOVEZ PATRICIA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2014 10:09:30 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 30/S/ DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

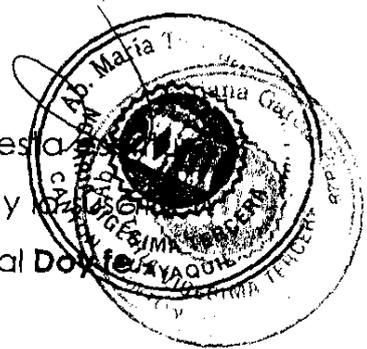
Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BX1127S a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
pública a los comparecientes, éstos la aprueban y
conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual

Alfredo Melossi Amengual
ALFREDO MELOSSI AMENGUAL

C.C. 092774758-4
C.V. Exento

Enrique Marcial Rojas Sanchez

ENRIQUE MARCIAL ROJAS SANCHEZ
C.C. 092274379-4
C.V. Exento

Abogada María Tatiana García Plaza

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de otorgamiento.- La Notaria



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.140
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:30



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.**, de fojas **81.798 a 81.820**, Registro Mercantil número **3.251**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.**, a favor de **ALFREDO MELOSSI AMENGUAL**, de fojas **35.526 a 35.528**, Registro de Nombramientos número **11.462**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.**, a favor de **ENRIQUE MARCIAL ROJAS SANCHEZ**, de fojas **35.529 a 35.531**, Registro de Nombramientos número **11.463**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 74 del 12 de Abril de 1978 DOY.FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cantidad: Indeterminada.- Guayaquil

05 SET. 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0899513



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

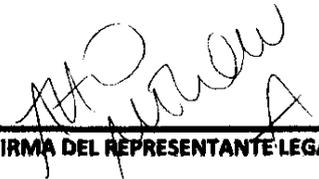
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		THE CHANGE LAB (TCLECUADOR) S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI		BARRIO: LOS CEIBOS	CIUDADELA: LOS OLIVOS
CALLE:		NÚMERO: SOLAR 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: 8
CONJUNTO: LOS OLIVOS		BLOQUE:	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 01-002
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 0993835209	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: ameiossi@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0993835209		FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO MELOSSI AMENGUAL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0927747584

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-001-007479746
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 135302603-44
 Valor a pagar: 87.81

Fecha de Emisión: 29/08/2014

Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1353026-2 MELOSSI AMENGUAL- ALFREDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401353026 Cédula / R.U.C.: 0927747584 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ# 8, SOL# 9 01 002 URB.LOS OLIVOS ami
 Plan/Geocódigo: 63 68-28-080-2360 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 29/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1186837-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 28/07/2014 Hasta: 26/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

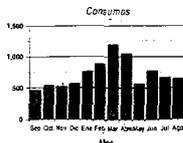
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	16243.00	15892.00	651 kWh		66.55

VALOR CONSUMO: 66.55
 COMERCIALIZACION 4.24
 SUBSIDIO SOLIDARIO 3.54
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 74.33
 SERV. ALUMBRADO PUB. 4.23
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.23
TOTAL SE Y AP (1): 78.56

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-001-007479746
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 29/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1353026-2 Cédula / R.U.C.: 0927747584
 MELOSSI AMENGUAL- ALFREDO
 No. de Control: 135302603-44
 Dirección servicio: MZ# 8, SOL# 9 01 002 URB.LOS OLIVOS ami

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.55
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.25

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	78.56
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.25
TOTAL (1 + 2 + 3):	87.81

Pagar hasta: 18/09/2014



Factura No. 001-001-007479746
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 1353026-2
 MELOSSI AMENGUAL- ALFREDO
 No. de Control: 135302603-44
 Valor a pagar: 87.81

